



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Viernes, 6 de marzo de 1992. — Número 48

Página 637

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia.—Aprobada la integración en el Cuerpo Superior de letrado 638

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.—Resolución por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Tiempo Libre El Brezal, de Santander 638
- 3.2 Consejería de Presidencia.—Estimar recurso interpuesto por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander 638
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de un camping en Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana) y naves industriales en Las Presillas (Puente Viesgo), Cicero (Bárcena de Cicero) y Liencres (Piélagos) 639

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Incoación de expedientes de caducidad de autorizaciones y expedientes alta tensión números 155/91 y 156/91 639
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.—Sentencias de reclamación interpuestas en este Tribunal 641
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Edictos de notificación de providencias de apremio a deudores 641
- Delegación de Hacienda en Cantabria.—Deudores a la Hacienda Pública 643

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Marina de Cudeyo.—Lista provisional de aspirantes admitidos para una plaza de técnico medio 644
- San Vicente de la Barquera.—Bases para una plaza de cabo de la Policía Municipal 644

3. Economía y presupuestos

- Marina de Cudeyo.—Expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 1990, elevándose a definitivas las modificaciones 645
- Villaescusa.—Aprobado el presupuesto general y plantilla de personal para 1992 646
- Peñarrubia y Ampuero.—Aprobación inicial de las ordenanzas fiscales sobre actividades económicas 646
- Val de San Vicente.—Corrección de errores a la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles 646
- Selaya.—Aprobar diversas ordenanzas fiscales 646

4. Otros anuncios

- Santander.—Solicitud de licencias para apertura de garajes 648
- Ramales de la Victoria.—Solicitud de licencia para tanque de gasóleo 648
- Marina de Cudeyo.—Aprobar inicialmente el reglamento para el pabellón polideportivo y pistas deportivas 648
- Arnuero.—Aprobar inicialmente la rectificación del padrón municipal de habitantes 648

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 201/88 649
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 444/90 649

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 650

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia presentada por don Jorge Fondevila Antolín, por la que solicita la integración en el Cuerpo Superior de Letrados creado en la Ley 5/1991, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, al amparo de lo prevenido en su disposición adicional sexta.

Vistos los informes favorables a la integración emitidos por la Dirección Regional de Función Pública y de la Dirección Jurídica Regional.

A propuesta del consejero de Presidencia, se acuerda:

1.º Aprobar la integración en el Cuerpo Superior de Letrados de don Jorge Fondevila Antolín, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1991, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

2.º Que se proceda a la publicación inmediata de este acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a la Secretaría General Técnica de Presidencia, Dirección Regional de Función Pública y «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de febrero de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/21190

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Tiempo Libre El Brezal, de Santander.

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en Resolución del día de hoy, reconoce oficialmente la constitución de la Escuela de Tiempo Libre El Brezal, de Santander.

Santander, 10 de febrero de 1992.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

92/21456

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente del excelen-

tísimo Ayuntamiento de Santander, contra el acuerdo de este Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1990, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, que afecta a los núcleos de Monte, San Román, Peñacastillo y el nuevo trazado de acceso a la autovía Santander-Torrelavega, los informes sobre el mismo emitidos por el director regional de Urbanismo y la Dirección Jurídica Regional, y a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo,

SE ACUERDA

Estimar dicho recurso anulando el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1990 recurrido en la parte que se refiere a las modificaciones impuestas con respecto a lo aprobado provisionalmente, de forma que el acuerdo de aprobación definitiva impugnado se extienda únicamente al proyecto de modificación puntual provisionalmente aprobado.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación.

Santander, 27 de febrero de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/24013

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eugenio Agustín Torre, para la construcción de camping en suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Miasas Martínez.

92/16039

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Fernández Villalba, para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Las Presillas (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Miasas Martínez.

92/16035

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Maderas García Diego, Sociedad Anónima», para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Cicero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17065

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Portilla Ruamayor, para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17051

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria
y Energía en Cantabria**

Servicio de Minas

Anuncio: Incoación de expediente de caducidad de autorización de explotación «El Collado», número 4/1965

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con esta misma fecha se ha dictado providencia incoando expediente de caducidad del registro minero que se cita, por los motivos y fundamentos que, asimismo, se indican:

Registro minero:

Clase: Autorización de explotación para caliza (sección «A»), en «El Collado», Camargo (Cantabria). Número: 4/1965. Denominación: «El Collado». Titular:

«Mármoles El Collado, S. A.», calle Lealtad, 14, 39002 Santander.

Motivos del hecho: Mantener paralizados los trabajos por más de seis meses sin previa autorización al efecto.

Fundamentos jurídicos: Artículo 83.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), y 31.2 en relación con el artículo 106, apartado d), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, en relación con el 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del expediente y efectuar, en su caso, alegaciones y/o presentar cuantos documentos y justificantes se estimen oportunos.

Santander, 21 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/11924

**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria
y Energía en Cantabria**

Servicio de Minas

Anuncio: Incoación de expediente de caducidad de autorización de explotación «La Sierra», número 3/1972

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con esta misma fecha se ha dictado providencia incoando expediente de caducidad del registro minero que se cita, por los motivos y fundamentos que, asimismo, se indican:

Registro minero:

Clase: Autorización de explotación para arcilla (sección «A»), en «La Sierra», Revilla, Camargo (Cantabria). Número: 3/1972. Denominación: «La Sierra». Titular: «Tejería La Albericia, S. A.», La Albericia, 45, 39012 Santander.

Motivos del hecho: Mantener paralizados los trabajos por más de seis meses sin previa autorización al efecto.

Fundamentos jurídicos: Artículo 83.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), y 31.2 en relación con el artículo 106, apartado d), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, en relación con el 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), se concede un plazo de quince días, contados a partir

del siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del expediente y efectuar, en su caso, alegaciones y/o presentar cuantos documentos y justificantes se estimen oportunos.

Santander, 21 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/11926

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Servicio de Minas

Anuncio: Incoación de expediente de caducidad de autorización de explotación «Tejera de Viveda», número 3/1962

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con esta misma fecha se ha dictado providencia incoando expediente de caducidad del registro minero que se cita, por los motivos y fundamentos que, asimismo, se indican:

Registro minero:

Clase: Autorización de explotación para arcilla (sección «A»), en «Puente Viejo» (Viveda), Santillana del Mar (Cantabria). Número: 3/1962. Denominación: «Tejera de Viveda». Titular: «Rodríguez y Miranda, S. R. C.». Viveda, Santillana del Mar (Cantabria).

Motivos del hecho: Mantener paralizados los trabajos por más de seis meses sin previa autorización al efecto.

Fundamentos jurídicos: Artículo 83.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), y 31.2 en relación con el artículo 106, apartado d), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, en relación con el 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del expediente y efectuar, en su caso, alegaciones y/o presentar cuantos documentos y justificantes se estimen oportunos.

Santander, 21 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/11930

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 155/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 14 metros.

Final: Pórtico C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: Vargas-Cruce.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 230/130 \text{ V}$.

Situación: Vargas, municipio de Puente Viesgo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de enero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/13324

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 156/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 91 metros.

Origen: Subestación Los Corrales.

Final: C. T. I. Reyes Católicos.

Centro de transformación:

Denominación: Reyes Católicos.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$.

Situación: Los Corrales de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de enero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/13314

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número 871/91. Nombre: Doña Encarnación Teresa Duque Pérez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 1.097/91. Nombre: Don Francisco Escobedo Arisqueta. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 1.146/91. Nombre: Don Juan Jesús Hernández Pats. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números 1.211/91 y 1.210/91. Nombre: Don Juan José Ajenjo Diego. Puesta de manifiesto.

Santander, 17 de febrero de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/21358

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número 205/91. Nombre: Don Álvaro de la Fuente Camus. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Estimada en parte.

Reclamación número 206/91. Nombre: Don Álvaro de la Fuente Camus. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Estimada en parte.

Reclamación número 207/91. Nombre: Don Álvaro de la Fuente Camus. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Estimada en parte.

Reclamaciones números 291/91 y 537/91 acumuladas. Nombre: Señor Frías Cisneros. Sesión: 19 de diciembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 329/91. Nombre: Doña Julia Caldera Frade. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 424/91. Nombre: Doña Rosa Alvarado Hontalvilla. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 487/91. Nombre: Don Enrique Rodríguez Pando. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 552/91. Nombre: Don Antonio Sarabia Gómez. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 574/91. Nombre: Don Miguel Ángel Marcote. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 700/91. Nombre: Don Luis Iglesia García. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 780/91. Nombre: Doña Isabel Ibáñez Martínez. Sesión: 30 de octubre de 1991. Sentido del fallo: Estimada.

Santander, 17 de febrero de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/21355

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/726.544. Deudora: Doña Sara Casado Hurtado. Período: Abril a diciembre de 1987. Importe: 152.938 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/701.296. Deudor: Don Segundo López Ruiz. Período: Julio de 1979 a diciembre de 1987. Importe: 700.697 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de

reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 12 de febrero de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/20380

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se menciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Manuel J. Arango Fernández. Municipio: Camargo. Períodos: Enero a diciembre de 1985, enero a diciembre de 1986 y enero a diciembre de 1987. Importe: 529.695 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en

rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 19 de febrero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/20633

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño,

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se menciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Técnica Digital Parayas, S. L.». Municipio: Camargo. Períodos: Marzo a diciembre de 1990 y enero-febrero de 1991. Importe: 2.501.023 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 27 de marzo de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 20 de febrero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/20629

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se mencionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

| Nombre | Municipio | Período | Importe |
|------------------------------|----------------|---------------------|---------|
| José L. Antón Crespo | El Astillero | 4 al 12/88 | 106.560 |
| María Luisa Arroyo Martín | El Astillero | 5/91 | 65.663 |
| Jesús E. Benet Marcano | El Astillero | 5/88, 12/88 | 142.080 |
| José A. Ezquerro Soto | El Astillero | 1/83, 3/83 | 22.644 |
| José M. Fernández Abascal | Solórzano | 9/87, 12/87 | 21.240 |
| Gabriel Fuentes Teja | Pielagos | 1/88, 12/88 | 213.120 |
| Bienvenido Gutiérrez Sánchez | El Astillero | 1/86, 5/89 | 61.200 |
| «Hofercar España, S. A.» | Camargo | 5/91 | 234.997 |
| «Keops, S. C.» | Pielagos | 11/87, 3/88 | 121.551 |
| Felipe Lecue Riegas | Camargo | 3/88, 12/88 | 177.600 |
| Agustín Megía Figueras | El Astillero | 8/88, 12/88 | 88.800 |
| Miguel A. Pérez Calva | Medio Cudeyo | 1/87, 12/87 | 113.284 |
| Rosa M. Saiz Crespo | Pielagos | 3-6-10-11-12/88 | 88.800 |
| «Sánchez Penagos, S. L.» | El Astillero | 11/87, 2/88, 1-2/89 | 137.484 |
| Mercedes Terán Franco | Entrambasaguas | 5/87, 7-87 | 28.321 |
| Armindo A. Vázquez Ruiz | Camargo | 2/90, 11/90 | 237.547 |

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el tesorero territorial, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 19 de febrero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/20634

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de los deudores **ANTAMOR DISCOTECAS, S.A.** y **EDINOR, S.A.**, se notifican mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE nº 3 de 3-1-91), las siguientes diligencias de embargo:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.

Nº diligencia de embargo: 1059/92.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGH, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1.990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº 4), por el importe indicado (casilla nº 5).

Nº 1.
D.N.I.: A39066808
D.: ANTAHOR DISCOTECAS, S.A.
Domicilio: Pz. Ruben Dario, s/n - Santander

Nº 2
Nº de expediente ejecutivo: A39066808 ANT
Nº Certificación: 89/5918 Importe: 60.000 h

Nº 3.
IMPORTE A EMBARGAR: 60.000 h

Nº 4.
CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS:
Entidad: BANCO ATLANTICO.- C/ Isabel II.- Santander
Código Entidad: 0008
Código Oficina: 0140
Nº cuenta: 1104485000 Importe: 26.437 h

Nº 5.
IMPORTE EMBARGADO. 26.437 h EMBARGO PARCIAL

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

En Santander a 30 de enero de 1.992.- El Jefe de la Unidad de Recaudación.- Fdo.: Ana María Vigo Blanco."

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.

Nº diligencia de embargo: 1081/92.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de enero de 1.992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº 4), por el importe indicado (casilla nº 5).

Nº 1.
D.N.I./C.I.: A39078100
D.: EDINOR, S.A.
Domicilio: Vargas, 57 - Santander

Nº 2.
Nº expediente ejecutivo: A39078100 EDI
Nº Certificación: 91/1957 Importe.: 79.992 h

Nº 3.
IMPORTE A EMBARGAR. 79.992 h

Nº 4.
CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS.
Entidad: CAJA MADRID
Código Entidad: 2038
Código Oficina: 9300
Nº cuenta: 6000518786 Importe. 58 h
Nº cuenta: 3001422705 Importe. 10.160 h

Nº 5.
IMPORTE EMBARGADO. 10.218 h EMBARGO PARCIAL

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

En Santander a 31 de enero de 1.992.- El Jefe de la Unidad de Recaudación.- Fdo.: Ana María Vigo Blanco."

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.

Nº diligencia de embargo: 1176/92..

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de enero de 1.992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº 4), por el importe indicado (casilla nº 5).

Nº 1.
D.N.I./C.I.: A39078100
D.: EDINOR, S.A.
Domicilio: C/ Vargas, 57 E - Santander

Nº 2.
Nº expediente ejecutivo: A39078100 EDI
Nº Certificación: 91/1957 Importe: 79.992 h
Importe ingresado: 10.218 h
Costas: 2.088 h

Nº 3.
IMPORTE A EMBARGAR: 71.862 h

Nº 4.
CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS.
Entidad: BANESTO
Código Entidad: 0030

Código Oficina: 7001
Nº Cuenta: 271800402 Importe: 71.862 h

Nº 5.
IMPORTE EMBARGADO. 71.862 h EMBARGO TOTAL

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

En Santander a 5 de febrero de 1.992.- El Jefe de la Unidad de Recaudación.- Fdo.: Ana Vigo Blanco."

92/19976

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas para la selección de una plaza de técnico medio de Marina de Cudeyo

ADMITIDOS

Don Vicente Cueto Viadero. Documento nacional de identidad, 13.747.935.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para que los interesados puedan, en el plazo de diez días hábiles, presentar la documentación y reclamaciones oportunas para subsanar los errores oportunos.

Marina de Cudeyo, 13 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/20017

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Bases por las que se ha de regir el concurso-oposición para cubrir, en régimen de promoción interna, una plaza de cabo de la Policía Municipal

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es cubrir una plaza de Cabo de la Policía Municipal, por el sistema de Promoción Interna, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 2617/1.985, de 9 de diciembre, y demás normas de aplicación, perteneciente al Grupo D, nivel 12.

Segunda.- Podrán optar a dicha plaza todos los Gurdias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con 2 años como mínimo de antigüedad en la plaza, con carácter de propietario y sin nota desfavorable en su expediente.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los mismos; no se valorarán los méritos no alegados o los no debidamente justificados por los aspirantes. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas.

Cuarta.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos, concediéndose el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas la mismas, se publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Quinta.- El Tribunal calificador estará integrado: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de cada Grupo Político Municipal.
Un Funcionario en representación de los trabajadores.
Un Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en el que él mismo delegue.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y esta facultado para resolver cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en lo no previsto en estas bases.

Sexta.- FASE Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- Los aspirantes actuarán conjuntamente en el único ejercicio. Quince días antes, como mínimo, de comienzo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal notificará a los interesados el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.- El ejercicio de la oposición será de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

EJERCICIO UNICO

Se desarrollará por escrito durante el plazo máximo de una hora y consistirá:

Contestación a una pregunta que formule el Tribunal sobre funciones de Cabo.

Contestación a una pregunta que formule el Tribunal sobre Código de la Circulación.

Redacción de un parte sobre accidentes o incidencias ocurridos en el servicio.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE LA OPOSICION

El ejercicio de la oposición será calificado con un mínimo de 15 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 7,5 puntos; el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal será de 1 a 15 puntos.

La calificación será la suma de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal, dividida por el número de miembros.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se adopten y se fijarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

FASE DEL CONCURSO

Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

1.- Valoración de Trabajo desarrollado hasta el momento dentro del Cuerpo de la Policía Municipal con un máximo de 5 puntos.

2.- Concurso de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarden relación con la plaza hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Antigüedad de la plaza de Policía Municipal hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose 0,1 puntos por año de servicios prestados.

La puntuación de esta fase del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de

los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición más la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

APROBADO Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará propuesta del nombramiento al Presidente de la Corporación que procederá a su nombramiento, una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que se sea notificado su nombramiento.

Caso de no tomar posesión de la plaza en dicho plazo no concurriendo causa justificada para ello, quedará anulado el mismo y se procederá al nombramiento del siguiente aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

ANEXO : TEMARIO

- Código de la Circulación.
- Ley de Seguridad Vial.
- Criminología.
 - Causas del delito.
 - Delincuencia juvenil.
 - Prevención del delito.
- La Policía Local como Policía Judicial.
- La Detención.
- Procedimiento de Habeas Corpus.
- Derecho Penal.
 - Delito y Faltas diferenciación.
 - Robo, Hurto, Estafa.
- Policía Administrativa
 - Ordenanzas.
 - Bandos.
 - Acuerdos.
 - Decretos.

San Vicente de la Barquera, a 2 de enero de 1992.



EL ALCALDE,

92/21233

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Conforme el acuerdo plenario de 26 de diciembre de 1991, no habiéndose producido reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio presupuestario de 1990, se elevan a definitivas las modificaciones aprobadas quedando, resumidamente por capítulos, de la siguiente manera:

Gastos

Capítulo 1: Consignación anterior, 90.880.000 pesetas; aumentos, 22.115.000 pesetas; bajas, 7.200.000 pesetas, y consignación actual, 105.795.000 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 48.280.000 pesetas; aumentos, 9.565.153 pesetas; bajas, 8.060.000 pesetas, y consignación actual, 43.785.153 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 15.300.000 pesetas; bajas, 3.790.000 pesetas, y consignación actual, 11.510.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 8.630.000 pesetas; aumentos, 3.085.000 pesetas; bajas, 2.550.000 pesetas, y consignación actual, 9.165.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 89.430.000 pesetas; aumentos, 800.000 pesetas; bajas, 3.600.000 pesetas, y consignación actual, 86.630.000 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 7.500.000 pesetas; aumentos, 2.500.000 pesetas; bajas, 1.000.000 de pesetas, y consignación actual, 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 1.050.000 pesetas, y consignación actual, 1.050.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 30.000.000 de pesetas; bajas, 650.000 pesetas, y consignación actual, 29.350.000 pesetas.

Financiación

Transferencias de partidas, 26.850.000 pesetas.
Mayores ingresos de conceptos, 11.215.153 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 y 5 del texto refundido y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos aprobada.

Marina de Cudeyo, 12 de febrero de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/21229

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de febrero de 1992, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1992, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 151.2 de la citada Ley.

Villaescusa, 17 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/20416

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la «ordenanza fiscal de fijación de los elementos de exacción potestativa del impuesto sobre actividades económicas».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, abriéndose un plazo de treinta días dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Peñarrubia a 11 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21222

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1991.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampuero a 17 de febrero de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

92/19713

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Corrección de errores a la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 31, correspondiente al miércoles 12 de febrero de 1992 el texto íntegro de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, en la página 365, correspondiendo al artículo décimo, número 2 a), donde dice: «a) A los bienes de naturaleza urbana, 0,65%»; debe decir: «a) A los bienes de naturaleza urbana, 0,55%».

Val de San Vicente, 17 de febrero de 1992.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

92/20430

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 y 20 a 27 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Selaya, en sesión plenaria de 8 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobación provisional y su elevación definitiva en caso de no formularse reclamación alguna contra las mismas durante el plazo de exposición al público. Publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 3 de diciembre de 1991, número 241. Transcurrido el plazo de un mes de exposición al público del acuerdo y ordenanza provisional, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo provisional modificativo de la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo dispuesto y prevenido en los artículos 58, 20 y otros de concordancia aplicación de la citada Ley 39/88.

Artículos modificados:

Artículo 6.º Cuota tributaria.

Apartado 5.º Cuotas semestrales:

—Usos domésticos: 1.060 pesetas.

—Usos industriales: 2.014 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Selaya, febrero de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público mediante mesas y sillas

De conformidad con los artículos 133 y 140 de la Constitución, además de los artículos 17 a 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes aplicables a esta materia. El Ayuntamiento de Selaya, en sesión plenaria, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación del precio público por ocupación de terrenos de uso público y su elevación a definitiva en el caso de no presentar reclamación alguna contra la misma en el período de exposición pública.

Publicado el anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 3 de diciembre de 1991, número 241 y sometido a información pública, el expediente, durante el plazo legalmente establecido de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, quedan el acuerdo y la ordenanza en que se regula y contrae elevados a definitivos, así como las modificaciones que contiene.

Artículo 3.º Tarifas.

Apartado 1. Tarifa: Se fija la tarifa en 1.000 pesetas el metro cuadrado.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de modificación y la ordenanza reguladora en que se contrae, entrarán en vigor con su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Selaya, febrero de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio público de alcantarillado

De conformidad con los artículos 133 y 140 de la Constitución, así como los artículos 15 a 19, 23 a 27 concordantes de preceptiva aplicación, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. El Ayuntamiento de Selaya, en sesión plenaria de 8 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la tasa por prestación del servicio público de alcantarillado y su elevación a definitivas en el caso de no presentarse alegación alguna.

Publicado el anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 3 de diciembre de 1991 y sometido a exposición pública por plazo de

un mes, como así exige la Ley 39/88, sin que se hubiere formulado reclamación alguna contra el expediente, queda automáticamente dicho acuerdo elevado a definitivo, con las modificaciones que siguen en su ordenanza reguladora.

Artículo 8.º Base imponible y cuota tributaria.

Apartado 2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente.

Tarifa. Cuota mínima anual, 996 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación y la ordenanza que la contiene entrarán en vigor con su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», aplicándose desde el 1 de enero de 1992 y continuará vigente hasta su derogación o modificación expresa.

Selaya, febrero de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

92/21411

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

De conformidad con el Art 133 y 140 de la Constitución y los Art 17 a 20 y 94 a 97 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Selaya, en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 1992 adopto acuerdo de actualizar el Impuesto de Circulación de Vehículos y adaptando se regulación al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, incrementando las Tarifas básicas, con un coeficiente de 1,06 de acuerdo con el Art 96 de la ley 39/88, de 27 de diciembre, asimismo su elevación a definitiva en el caso de no producirse reclamación alguna.

Publicado el anuncio, emn el " Boletín Oficial de la Provincia" de 28 de enero de 1992, num 20, acerca de la imposición y ordenación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, su instrumento acreditativo del pago e incremento. Trancurrido el plazo legal de un mes de exposición al público, sin que se hubiese formulado reclamación alguna, queda dicho acuerdo elevado automáticamente a definitivo, así como la ordenanza en la que se contrae.

A tenor de los dispuesto en el Art 19.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

ARTICULO 12.- TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 96.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aplicable al municipio de Selaya queda fijado en 1,06

2. el cuadro de Tarifas mínimas a las que alude el Art 96.1 de la ley 39/88, queda incrementado con el coeficiente previsto en el Art 96.4, en 1,06.

ARTICULO 22.- ACREDITACION DEL IMPUESTO

El pago de este impuesto se acreditará mediante recibo

ARTICULO 32.- GESTION

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, adquisición o reforma, declaración de este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañará certificación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y Documento nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del Sujeto Pasivo.

2. Por la Oficina Gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

3. En el caso de vehículos ya matriculados y declarados aptos para la circulación de acuerdo con el Art. 124 de la ley General Tributaria, una vez notificada la declaración de alta en el padrón o matrícula del impuesto, las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente mediante edictos. El pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se hará en el Boletín Oficial de la Provincia, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha del comienzo de aplicación del presente Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, tuvieren algún beneficio, bonificación continuará en el disfrute de los mismos, en primer término hasta que concluyan los mismos, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación, y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor, en todo caso, hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza provisional, en ausencia de reclamaciones, se leva automáticamente a definitiva, de conformidad con el Art. 17.3 de la ley 39/88, de 28 de septiembre.

EL ALCALDE

MDO. JUAN FERNANDEZ GOMEZ



92/21413

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fructuoso Perojo Cavadas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de unos garajes, a emplazar en San Fernando, 86, entrada por Floranes, número 73.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21492

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Alberto Ruenes Garmilla, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en prolongación Prado San Roque, General Dávila, 43.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 12 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21839

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por Amador de Prado Beneitez, con domicilio en Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un tanque de gasóleo C.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Ramales de la Victoria a 30 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/13947

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de febrero, se acordó la aprobación inicial del reglamento para el funcionamiento y utilización del pabellón polideportivo cubierto y pistas deportivas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin efectuarse éstas, el acuerdo quedará automáticamente aprobado definitivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Marina de Cudeyo, 17 de febrero de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/20420

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 13 de febrero de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, queda en exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Arnuero a 17 de febrero de 1992.—El alcalde, Luis Rey Villa.

92/20436

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 201/88

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 201/88, instados por Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Jesús María Tabernilla González y doña Margarita López López, en trámite de procedimiento de apremio, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Vivienda letra C, situada en la planta primera de un edificio sito en Castro Urdiales, plaza Porticada, fase I, señalado con el número 4, con frente a la calle Victorina Gainza. Tiene una superficie de 87,60 metros cuadrados.

Dicha finca está valorada en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 12 de mayo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La finca señalada sale a subasta pública por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 11.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a un tercero el remate.

3.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.^a Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

6.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.^a Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 10 de julio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Laredo a 7 de febrero de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

92/22781

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 444/90

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, registrado bajo el número 444/90, ejecución número 47/91, a instancia de don Juan Manuel Carral González, contra don Rafael Alsúa Alonso y don Óscar de la Torre Sánchez, sobre despido, se ha dictado proveído del siguiente tenor literal:

Providencia del magistrado señor Barrio de la Mota. En Santander a 14 de febrero de 1992.

Dada cuenta, por entregado el anterior informe, únase a los autos de su razón y evaluados los bienes embargados se acuerda proseguir el trámite ejecutivo, sacando a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes:

1. Máquina registradora marca «Sanyo». Valor: 30.000 pesetas.

2. Dieciséis focos «RDB», de color negro. Valor: 80.000 pesetas.

3. Ventilador grande marca «Taunus». Valor: 10.000 pesetas.

4. Ventilador pequeño marca «Taunus». Valor: 5.000 pesetas.

5. Estantería de madera. Valor: 15.000 pesetas.

6. Mostrador de madera y cristal. Valor: 15.000 pesetas.

7. Aparato telefónico. Valor: 2.000 pesetas.

8. Diez palos de golf marca «Sounder». Valor: 60.000 pesetas.

9. Nueve palos de golf marca «Silver Star». Valor: 50.000 pesetas.

Valor total: Doscientas sesenta y siete mil (267.000) pesetas.

Condiciones de las subastas: Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 8 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de mayo, señalándose para todas ellas las doce quince horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.^a Que los licitadores deberán ingresar en la cuenta número 3876-000-64-0047/91 el 20 % del tipo de subastas.

3.^a Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3876-000-64-0047/91.

4.^a Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en «Deportes Alsúa», plaza de los Remedios.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, febrero de 1992.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

92/21276

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala

1217/91.— DON ANTONIO COLLANTES GARCIA contra denegación presunta por silencio administrativo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA reclamación nº 1047 de 1990 de fecha 13.11.91, impugnando la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987, y solicitando la devolución de ingresos indebidos conforme la reclamación realizada ante la Administración de Hacienda de Torrelavega.

1306/91.— CONSTRUCCIONES BUSTAMANTE SIERRA, S.A. contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, del recurso de alzada interpuesto en fecha 30.11.90, sobre sanción impuesta con motivo del acta 1165/90.

97/92.— DON JOSE LUIS VEGA GOMEZ contra la resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.10.91, por la que se desestima reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria, declarando sujetos a IRPF, las prestaciones satisfechas por los Fondos de Promoción de Empleo, fijándose la base imponible y practicando liquidación provisional.

142/92.— DON DAVID CHICO RIEGO contra resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.10.91 resolutoria contra la liquidación provisional de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1990.

191/92.— DON ROBERTO CACHO CRESPO contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.10.91 sobre devolución de ingresos indebidos, a su juicio de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades Comerciales e Industriales de 1988.

194/92.— DON FRANCISCO SAN EMETERIO COLLANTES contra la resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.11.91 declarando sujetos a IRPF, las prestaciones satisfechas por los Fondos de Promoción de Empleo, fijándose la base imponible y practicando liquidación provisional.

195/92.— DON JUAN FRANCISCO SIERRA MARTINEZ contra la resolución de fecha 3.12.91 de la SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR desestimatoria del recurso de alzada contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno en Cantabria (Sección Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos) de fecha 20.6.91 que revoca el título de vigilante-jurado de seguridad expedido a favor del recurrente.

197/92.— DON JOSE EMILIANO RUIZ MOLLEDA contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA confirmatoria de la liquidación provisional de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1990.

202/92.— DON JUAN MIGUEL NAVARRO RAMIREZ contra la resolución de fecha 1.01.92 de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA dictada en contestación al recurso de reposición interpuesto el 13.12.91 en materia disciplinaria de funcionarios.

203/92.— DOÑA DOLORES MARQUEZ RUIZ contra la denegación presunta efectuada por silencio administrativo de la petición formulada, sobre adjudicación definitiva de la plaza "auxiliar de policía" para la que fue propuesta por el tribunal calificador.

204/92.— VES SOCIEDAD ANONIMA, contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada en expediente 7778/90 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, con relación de Acta de Infracción nº 1924/89 de la Inspección de Trabajo de la Dirección Provincial de Cantabria.

205/92.— ALMACENES TRANSITOS Y REEXPEDICIONES, S.A. (ATYRSA), contra acuerdo de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de Cantabria de fecha 28 de agosto de 1991 dictado en el expediente de regulación de empleo 126/91 así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acto anterior de fecha 21.9.91

206/92.— DOÑA RAQUEL TRIMIÑO RODRIGUEZ contra la desestimación del acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30.10.91, del recurso de reposición interpuesto contra liquidación paralela del IRPF practicada con fecha 7.3.91 del ejercicio 1989.

207/92.- DON LUIS OBAYA ESTRADA contra la resoluciones del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA de Cantabria de fecha 21.10.91 y de 27.1.92, denegatoria esta última del recuso de reposición interpuesto en fecha 22.11.91, contra la primera de las resoluciones citadas, y relativas ambas a la fijación del justiprecio de las fincas 1 y 2 del Polígono 19 de Torrelavega (Parque de la Barquera)

208/92.- DON ANGEL GUTIERREZ SANTOS contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 5.11.86 por la que se acuerda la modificación del expediente de Contribuciones Especiales por Obras de Prolongación de la Avda. de los Castros hasta su entronque con la calle Gutiérrez Solana, contra nueva liquidación girada con el nº 72 finca MN/01/017 y contra la resolución de fecha 23.10.91 desestimatoria del recurso de reposición.

209/92.- DON VICENTE MARTINEZ ORIA contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.11.91, recaída en la reclamación nº 679/91, por la que se desestima la reclamación formulada contra el acuerdo de aprobación del expediente de Comprobación de Valores incoado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

210/92.- DON JOSE LUIS QUINTANA MANTECON contra la denegación presunta por silencio negativo del recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 8.1.91, mediante el que se aprueba definitivamente la modificación de la delimitación de polígonos del Plan Parcial "Cueto-Valdenoja".

211/92.- DON JOSE LUIS BARRERAS SARRAUGA contra la resolución denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada presentado ante la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

212/92.- DON RAIMUNDO HIRIART LE-BERT contra la resolución dictada por la DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO con fecha 16.9.91 y notificada con fecha 23.10.91 sobre reconocimiento de servicios previos

213/92.- PROMOTORA MAR JARDIN, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 20.11.91 por la que se impone al recurrente una multa.

214/92.- DON PALATINO ALVAREZ TEMPRANO contra desestimación por acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO CENTRAL de fecha 24.10.91 del recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Costes de Personal de fecha 22.11.88 desestimatoria de la petición formulada sobre aplicación a su pensión de jubilación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 33/87 de fecha 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

215/92.- DON LUCAS MOGRO PASCUAL contra la resolución del Servicio de Electrificación Rural de la CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en fecha 2.4.91 sobre necesidad de ocupación e iniciación del procedimiento de expropiación forzosa de la parcela catastral nº 615 del Polígono 1 del Municipio de Bárcena de Cicero.

219/92.- DON JERONIMO MARCANO POLANCO contra la resolución del Excmo AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA de fecha 24.1.92, resolutoria de sendas denuncias formuladas de fecha 3 y 17 de enero de 1992, al haberse impedido la realización de las labores propias de su actividad de representante sindical, como Presidente de la Junta de Personal, el libre acceso a las Dependencias de la Policía Municipal.

220/92.- DOÑA MARIA JOSE VILLAZON CEBALLOS contra resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria de fecha 20.12.91, resolutoria del recurso de alzada y mediante la cual se sanciona al recurrente con multa y suspensión del permiso de conducir.

221/92.- DOÑA MARIA TERESA PEREZ COSIO MARISCAL contra resolución de la Junta de Gobierno del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA de fecha 17.1.91 por la que se deniega la autorización para instalar nueva oficina de farmacia en el municipio de El Astillero.

223/92.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES contra el acuerdo del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en Cantabria de fecha 5.3.90 (expediente 50/89) declarado lesivo por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5.12.91.

223/92.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES contra acuerdo del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA de Cantabria de fecha 5.3.90, expediente 101/88 declarado lesivo por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5.12.91.

224/92.- DOÑA EMILIA-ANTONIA CALLEJA PEREDO contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 14.11.91, así como contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, sobre provisión puestos de trabajo al funcionario Don José Felix Santibañez Goyoga al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Patrimonio cultural de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

225/92.- DOÑA CRISTINA FRIAS ALONSO contra la resolución del Director Provincial del MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO en Cantabria, y contra la resolución del recurso de alzada dictada por el Subsecretario de Departamento con fecha 27.11.91, sobre materia de personal.

227/92.- DON MANUEL GONZALEZ PUENTE contra la resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA reclamación nº 486/91 de fecha 29 de noviembre de 1991.

228/92.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20.12.91, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 3.5.90 sobre diferencias de cotización por horas estructurales.

230/92.- DON ELEUTERIO SAINZA NAVEDO contra resolución en fecha 14.8.91 desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la resolución de fecha 22.4.91 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en virtud de Acta levantada por la Inspección de Trabajo de fecha 28.4.89

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los arts. 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,



92/20274

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

268/92.- SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS CELULOSA ESPAÑOLA, S.A. (SNIACE) contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de fecha 21.1.92 confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 7.10.91 (referencia E-119/91).

269/92.- DON MIGUEL ZAPATA SAEZ contra la resolución de fecha 13.12.91 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en el expediente nº 331/90, referencia 395/91.

270/92.- DON ANIBAL CUARTAS VEGA contra la resolución de fecha 15.11.91 del SERVICIO DEL COMISARIO PROVINCIAL DE SANTANDER y desestimación del recurso de alzada por el Jefe Superior de Policía de Oviendo, en materia de personal.

283/92.- DOÑA MARIA CEBALLOS CUEVAS contra la resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES de fecha 28.1.91 sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos por Minusvalía.

285/92.- DON GREGORIO PALACIO GUTIERREZ contra acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.11.91, que desestima la reclamación interpuesta contra la resolución dictada por la Inspección Regional de la Delegación de Hacienda en Cantabria.

286/92.- DON HONORIO MARTIN JIMENEZ contra resolución de fecha 4.12.91 del MINISTERIO DE DEFENSA de la petición formulada, en relación con las pruebas selectivas de promoción interna entre suboficiales de la Guardia Civil para efectuar el curso de aptitud para el ingreso en la Escala Activa de Oficiales de la Guardia Civil, convocada por Orden 160/10017/88 de 27 de mayo.

288/92.- DON JOSE MIGUEL FERNANDEZ FERNANDEZ contra la denegación presunta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de la petición efectuada sobre declaración de responsabilidad e indemnización de daños y perjuicios sufridos por accidente militar con fecha 28.6.90

289/92.- DON PRIMITIVO RUMAYOR CAMUS y COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 15.4.91.

290/92.- DON FRANCISCO CALVA FERNANDEZ contra la resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.11.91 desestimando el acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria, declarando sujetos a IRPF las prestaciones satisfechas por los Fondos de Promoción de Empleo, fijándose la base imponible y practicando liquidación provisional.

291/92.- DON DEMETERIO DOMINGUEZ PLATA contra resolución de la Rectora de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de fecha 19.2.91 y contra la denegación presunta del recurso de reposición de fecha 18.3.91 sobre procedimiento especial en materia de personal.

292/92.- DON CLAUDIO MOVILLA ALVAREZ contra la desestimación en virtud de silencio administrativo a la petición formulada a la SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA de fecha 4.2.91 y reiterada como denuncia de mora de fecha 17.5.91.

293/92.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO de fecha 28.11.91 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del precio público por aprovechamientos especiales con postes, cables y otras instalaciones, relativas al primer semestre 1.991.

295/92.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES contra Acuerdo del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA de Cantabria de fecha 26.11.90 (expediente 47/89) declarado lesivo por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20.12.91.

296/92.- DON TOMAS GUTIERREZ CASTELLANOS contra la denegación presunta por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, sobre licencia de apertura del establecimiento público "Puf Kelmer" solicitada.

298/92.- DON FELIX BOLADO MADRAZO contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA desestimatoria de la reclamación económica-administrativa contra la resolución dictada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en fecha 23.11.90, en el expediente 39-00-9000281 desestimatoria de la petición de devolución de cuotas por ingreso indebido correspondientes al período de noviembre de 1.985 a junio de 1.990.

299/92.- DON VICTOR LAVIN LAVIN contra la resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 15.1.92 desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria, declarando sujetos a IRPF las prestaciones satisfechas por los Fondos de Promoción de Empleo fijándose la base imponible y practicando liquidación provisional.

300/92.- DIAZ PAN, S.L. contra la resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 15.11.91 y notificada con fecha 17.2.92.

301/92.- DOÑA ANA ROSA CONDE GONZALEZ contra la resolución denegatoria del recurso de alzada dictado por la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, formulado contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 20.9.90 y notificada posteriormente con el expediente E-465/90, Acta 958/90.

302/92.- DON PABLO FERNANDEZ NUÑEZ contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO de fecha 29.11.91, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución de fecha 21.1.91, sobre sanción.

309/92.- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (BANESTO) contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de fecha 2.12.91, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 15.6.90, recaída en el expediente nº 1676/89 T sobre sanción.

313/92.- DOÑA MARIA JOSEFA ABAD SAN JUAN, DON JENARO EZQUERRA ASON, DON JERANO EZQUERRA LINERO, DON FRANCISCO JAVIER EZQUERRA LINERO contra el Negociado de Hacienda, Plusvalía nº 176 de 10.12.91 (nota. el 9.1.91) del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER desestimatorias de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos formuladas con fecha 31.10.91.

314/92.- MUPAG, MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO Nº 150 contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30.9.91, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución del Director Provincial de Cantabria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dictada con fecha 10.8.89 en el expediente sancionador S-104/89, confirmatoria del Acta de Infracción 81-264-89, sobre sanción.

315/92.- COFRADIA DE PESCADORES DE SANTONA "NUESTRA SEÑORA DEL PUERTO" contra resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE CANTABRIA de fecha 18.9.91 dictado en el expte. 46/91, sobre solicitud de beneficios por la contratación de trabajadores minusválidos, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior en fecha 27.9.91.

316/92.- "SANTIAGO DIAZ SOCIEDAD ANONIMA, SADISA" contra la resolución dictada por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación nº 000.064/1991.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiuno de febrero de 1.992.

EL SECRETARIO,

92/2251

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

| | PTA |
|--|-------|
| Suscripción anual | 9.400 |
| Suscripción semestral | 4.694 |
| Suscripción trimestral | 2.350 |
| Número suelto del año en curso | 64 |
| Número suelto de años anteriores | 100 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958